



Córdoba,

10 OCT 2017

Expte. Ref.: 0014975/2017

VISTO:

El proyecto sobre el Convenio Específico de Prácticas Profesionales a celebrarse con el Sindicato Regional de Luz Y Fuerza, que tiene por objeto la realización de prácticas profesionales de los especializando de la Especialización en Gestión y Producción de Medios Audiovisuales cuyos datos personales obran en el Anexo I que forma parte integrante del Proyecto, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio se ajusta a lo dispuesto por la Ordenanza HCS N° 6/12.

Los informes producidos por la Secretaría de Posgrado fs. 22, el Área Económica Financiera y Secretaria Administrativa a fs. 23 y 17/18 y la Secretaria Académica a fs. 19, el informe de Legalidad de fs. 24.

Que es oportuno y conveniente para la Facultad de Ciencias Sociales establecer este tipo de vínculos y suscribir Convenios con otros organismos públicos7privados nacionales, provinciales y municipales fortaleciendo procesos que alimentan la tarea de formación de recursos humanos y ejercicio profesional.

Lo establecido en el Art. 3 de la Ordenanza HCS N° 6/12 sobre delegación y suscripción de este tipo de instrumentos legales y en virtud de la Resolución HCS N° 725/2016 arts. 1 y 2.

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Convenio Específico de Prácticas Profesionales y su ANEXO I, formando parte integrante de la presente, a celebrarse con el “Sindicato Regional de Luz Y Fuerza”, a los fines de que se trata, y suscribirlo.

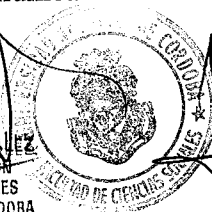
ARTÍCULO 2°: Encomendar al Centro de Estudios Avanzados (CEA) realizar la carga del Convenio Específico aprobado por el artículo 1° en el Sistema de Registro de Convenios “MICURÉ”, en los términos y plazos previstos en el art. 10 de la Ord. HCS N° 6/12.-

ARTÍCULO 3°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

RESOLUCION N°:

679

ANDRÉ EUGENIO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



L.C. SILVANA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS
ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES – UNIVERISDAD NACIONAL DE CORDOBA
Y
SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA**

Entre la Facultad de Ciencias Sociales – Universidad Nacional de Córdoba, representada por su Decana Normalizadora, **Lic. Silvina Alejandra CUELLA**, autorización conferida mediante Ordenanza HCS N° 6/12, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n – 2do. Piso - Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, en adelante "LA FACULTAD", por una parte y por la otra la Sindicato Regional de Luz y Fuerza, con domicilio en Jejuy 27 de la Ciudad de Córdoba, representada por EdUARdo A. Brandolin, DNI N° 11.573.362, en su carácter de Secretario General, en adelante "CENTRO DE PRACTICAS", suscriben el presente Convenio Especifico de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) de la Carrera de Posgrado de Especialización en Gestión y Producción de medios audiovisuales del Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales, aprobada por Resolución N° 577/12 y Dictamen CONEAU N°11.036/11, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente Convenio Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas tiene como objeto, establecer las pautas para la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) por la Especialización en Gestión y producción de medios audiovisuales que se dicta en el Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales.

SEGUNDA: Los/as especializandos/as que tengan interés en realizar las prácticas profesionales en el CENTRO DE PRÁCTICAS conveniente, serán agregados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, quienes prestarán su consentimiento firmando el mismo. Los/as especializandos/as agregados/as en el ANEXO

679


I, concurrirán al CENTRO DE PRACTICA, en los días y horarios a convenir con el Centro.-

TERCERA: Las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) constituyen una instancia de formación vinculada a la realización del Trabajo Final, y se realizan en el marco de una organización, medio o institución ligada a la comunicación audiovisual y al ejercicio de los derechos a la comunicación y la información según lo dispuesto en el Plan de Estudios de la Especialización (Resolución N° 577/12 y Dictamen CONEAU N°11.036/11).

CUARTA: A los fines del desarrollo de la práctica, el estudiante elaborará un Plan de Práctica Profesional Supervisada que deberá contar con el aval del tutor designado por la carrera y el responsable designado por la institución a los fines de ser elevado y aprobado por la Dirección de la Especialización.

QUINTA: La duración de la PPS será de sesenta (60) horas en su totalidad, que serán distribuidas en un máximo de seis (6) meses posteriores a la aprobación del Plan de Prácticas por parte de la carrera.

SEXTA: La FACULTAD por medio de la Especialización en Producción y Gestión de Medios se compromete a supervisar el cumplimiento de las tareas propuestas por el alumno en el plan a través de un tutor designado a tales fines, que informará a la Dirección de la carrera cualquier situación imprevista que requiera intervención para dar continuidad a la PPS. El tutor será un docente de la carrera y será designado para tal fin por la Dirección de la Especialización.

 **SEPTIMA:** El CENTRO DE PRACTICAS, designará un Supervisor que estará encargado de realizar el seguimiento del plan de trabajo por parte del alumno, controlando tanto la asistencia como la realización de las tareas pautadas en el plan de práctica.

679





OCTAVA: Toda la información relevada durante el desarrollo de la PPS pertenece a la institución y el alumno no podrá publicar, reproducir, distribuir y/o transmitir información alguna sin la debida autorización por escrito del medio. A este fin, junto con la entrega del Plan de PPS, el estudiante firmará una carta de confidencialidad.

NOVENA: Una vez finalizada la práctica, el estudiante tiene que desarrollar una instancia de devolución al CENTRO DE PRACTICAS, en función de la cual el supervisor firmará el acuerdo para que la PPS sea aprobada.

DECIMA: La práctica no supone ningún tipo de relación laboral o contractual con el CENTRO DE PRACTICAS, no asumiendo responsabilidad alguna por el accionar de los/as especializandos/as que se encuentren realizando las prácticas profesionales durante permanencia en el CENTRO. Mientras que, los estudiantes inscriptos en el ANEXO I están obligados a respetar las reglamentaciones, normas, jerarquías, organigramas internos institucionales del CENTRO DE PRACTICAS, comprometiéndose éste último a informar sobre los mismos y colocarlos a disposición de los/as especializandos/as y docente tutor.

DECIMOPRIMERA: Cualquier alteración o enmienda a este Convenio Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas será efectivo sólo si está por escrito, firmado y autorizado por los representantes de ambas partes.

DECIMOSEGUNDA: El presente Convenio Específico no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones dentro y fuera de su jurisdicción.


DECIMOTERCERA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes para poner fin al conflicto a través de la negociación. Las partes de común

679

acuerdo designarán un miembro por cada uno y otro designado de común acuerdo. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, se someterán ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, constituyendo sus domicilios en los citados en el encabezamiento del presente Convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuáles serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.

DECIMOCUARTA: El presente Convenio Especifico tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de la firma, renovable por un periodo similar mientras alguna o ambas partes no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindirlo.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2017.


LIC. SILVANA ALEJANDRA CIVELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

679



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRACTICA PROFESIONAL

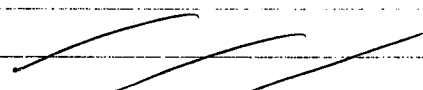
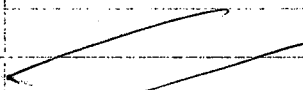
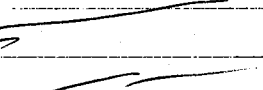
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES y SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA - SIRELYF

Partes: FCS – CEA - ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES y Sindicato Regional de Luz y Fuerza - SiReLyF

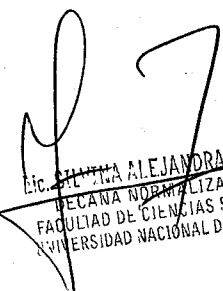
Tutor: Mgter. Valeria Meirovich

Supervisores a cargo: Emilia Calderón y Alberto Baldo

Nómina de especializandos/as que realizarán las prácticas profesionales enmarcadas en el presente convenio:

NOMBRE Y APELLIDO	MATRICULA O D.N.I	FIRMA
Lucía Passini	33.388.023	
		

FIRMAS DE LAS PARTES:


 Lic. EMILIA ALEJANDRA CUPELLA
 DECANO NORMALIZADORA
 FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 079


 EDUARDO A. BRANDOLIN
 SECRETARIO GENERAL
 Sindicato Regional de Luz y Fuerza

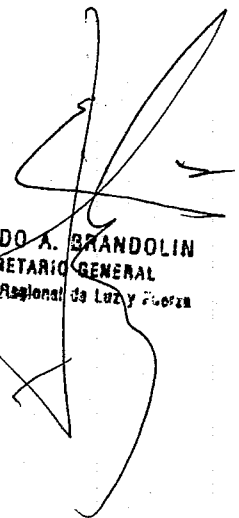
Córdoba, 26 de Diciembre de 2016.


A la Sra. Decana
De la Facultad de Ciencias Sociales
Lic. Silvina Cuella

En mi carácter de representante de Sindicato Regional de Luz y Fuerza con domicilio en calle Jujuy N° 27 Barrio Centro de la ciudad de Córdoba solicito la firma del convenio específico para la realización, en nuestra institución, de las Prácticas Profesionales Supervisadas de la Especialización en Gestión y Producción de Medios Audiovisuales del Centro de Estudios Avanzados de esa unidad académica.

A esos fines acompaño la información y documentación pertinente, tendientes a la acreditación de la personería jurídica y representación legal.

Sin más, saludo atentamente


EDUARDO A. GRANDOLIN
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Regional de Luz y Fuerza


Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

679